

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES		EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción: .....	0,50 €	<p>La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.</p> <p>Los particulares formularán solicitud de inserción.</p> <p>Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.</p>
- Anuncios urgentes .....	1,00 €	

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro**

4719

## DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

**Ministerio de Economía y Hacienda**

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, (BOE núm. 59 de 9 de marzo), y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto en el citado precepto, se pone en conocimiento a todos los interesados que los valores catastrales medios de los municipios que se citan, son los reflejados a continuación:

Municipio	Valor catastral medio padrón 2008 (1)	Valor catastral medio Nueva ponencia (2)	Cociente (1)/(2)
Cañizar	6.622,59 €	48.891,21 €	0,13
Tartanedo	3.838,14 €	13.464,88 €	0,28
Arroyo de Fraguas	4.998,05 €	12.451,93 €	0,40
Horche	23.230,91€	117.058,80€	0,19
Prados Redondos	3.950,28 €	15.074,32 €	0,26

Dichos valores permanecerán expuestos al público, en el tablón de anuncios de la Gerencia Territorial del Catastro de Guadalajara, sita en la Avda. del Ejército, n° 12, 1ª planta, durante quince días, desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Guadalajara, 11 de septiembre de 2009.—El Gerente Territorial, Miguel Angel Sánchez Mayoral

---

## DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

**Ministerio de Fomento**

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO  
EN CASTILLA-LA MANCHA

### Unidad de Carreteras de Guadalajara

Expediente de Expropiación Forzosa motivado por las obras del Proyecto:

- *“Variante de trazado de la CN-320 de Albacete a Guadalajara y Burgos, del p.k. 282,0 al p.k. 298,0. Variante de Cabanillas del Campo”, de clave: 23-GU-2880.*

*-Término Municipal: Guadalajara*

Para proceder al pago del Expediente de Justiprecio por Aceptación de Hoja de Aprecio de la Administración de finca expropiada en el citado término municipal con motivo del proyecto referenciado se ha señalado el día y hora que al final se indica y los locales de la Unidad de Carreteras de Guadalajara, para iniciar el cumplimiento de la citada actuación, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa del 26 de abril de 1957.

*Fincas N°: 79*

*Titular: Herederos de Santiago Taberne Tenaguillo*

*Termino municipal: Guadalajara*

*Fecha: 24 septiembre 2009*

*Hora: 12,00*

Guadalajara, uno de septiembre dos mil nueve.— El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Manuel Martín Pantoja

4667

4668

Expediente de Expropiación Forzosa motivado por las obras del Proyecto:

- *“Carretera N-320 de Albacete a Guadalajara y Burgos. P. k. 220 al 262. Tramo: Sacedón-Horche”, de clave: 20-GU-2520.*

*- Término Municipal: Auñón*

Para proceder al pago del Expediente de Mutuo Acuerdo de finca expropiada en el citado término municipal con motivo del proyecto referenciado se ha señalado el día y hora que al final se indica y los locales de la Unidad de Carreteras de Guadalajara, para iniciar el cumplimiento de la citada actuación, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa del 26 de abril de 1957.

*Fincas N°: 381*

*Titular: Esperanza López Sáez Auñón*

*Termino municipal: Guadalajara*

*Fecha: 29 septiembre 2009*

*Hora: 13,00*

Guadalajara, tres de septiembre dos mil nueve.— El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Manuel Martín Pantoja

4669

Expediente de Expropiación Forzosa motivado por las obras del Proyecto:

- *“Seguridad vial. Remodelación de intersección en la N-320, pp.kk. 277,000 al 278, 000. Tramo: Acceso a Guadalajara. Provincia de Guadalajara”*

*- Término Municipal: Guadalajara*

Para proceder al pago del Expediente de Justiprecio por Mutuo Acuerdo de fincas expropiadas en el citado término municipal con motivo del proyecto referenciado se ha señalado el día y hora que al final se indica y los locales de la Unidad de Carreteras de Guadalajara, para iniciar el cumplimiento de la citada actuación, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa del 26 de abril de 1957.

*Fincas N°: 19.900-002*

*Titular: Atalvira, S.L.*

*Termino municipal: Guadalajara*

*Fecha: 22 septiembre 2009*

*Hora: 12,00*

*Fincas N°: 19.900-003*

*Titular: Construcciones Armónicas, S.L.*

*Termino municipal: Guadalajara*

*Fecha: 22 septiembre 2009*

*Hora: 12,00*

Guadalajara, uno de septiembre dos mil nueve.— El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Manuel Martín Pantoja

4654

## INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Ministerio de Trabajo e Inmigración

D<sup>a</sup> Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara,

HAGO SABER: Que al haber sido devueltas, por el Servicio de Correos las resoluciones recaídas en los expedientes incoados como consecuencia de Actas de Infracción y Liquidación a que se refiere la presente relación, procede su notificación mediante esta publicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Acta Infracción:* I192009000008557

*Destinatario:* Najat Ben Siali

*Localidad:* El Casar

*Sanción:* 626,00 €

*Organo del Recurso:* D.G. Ordenación de la Seguridad Social

*Acta Infracción:* I192009000013813

*Destinatario:* Ortega San Pedro, S.L.

*Localidad:* Yunquera de Henares

*Sanción:* 626,00 €

*Organo del Recurso:* D.G. Ordenación de la Seguridad Social

Se les hace saber que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial. Se podrá interponer el Recurso de Alzada correspondiente, ante el órgano señalado en la relación, en el plazo de un mes, desde el día siguiente de esta notificación. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos y de no hacerse efectivo, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Para que sirva de notificación a los interesados y para su publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara, firmo el presente en Guadalajara a 01 de septiembre de 2009.

rubricado.

4653

D<sup>a</sup> Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara,

CERTIFICO: Que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se han incoado los siguientes expedientes:

Acta	Destinatario	Localidad	Importe	Organo de alegaciones
I192009000017954	Almacenajes y Transportes Informáticos, S.A.	Montmelo	626,00 €	Inspección de Trabajo
I19200900001862	Almacenajes y Transportes Informáticos, S.A.	Montmelo	20.754,27 €	Inspección de Trabajo Delegación Provincial
I192009000022095	Almacenajes y Transportes Informáticos, S.A.	Montmelo	1.252,00 €	de Trabajo y Empleo de la JCCM
I192009000022705	Juan Jose Ruiz Muñoz	Azuqueca de Henares	2.252,00 €	Inspección de Trabajo Delegación Provincial
I192009000024321	Prefabricados Valdelcarro, S.L.	Molina de Aragón	2.046,00 €	de Trabajo y Empleo de la JCCM
I192009000026139	Emfeddal El Ouahabi	Guadalajara	626,00 €	Inspección de Trabajo
I192009000026442	Max Ronald Vega Llazares	Azuqueca de Henares	6.251,00 €	Inspección de Trabajo
I192009000026745	Ibrahim Serkaoui Akkouch	Guadalajara	626,00 €	Inspección de Trabajo
I192009000026947	Angela Andradas Ruiz	Alovera	Extinción prestación o subsidio por desempleo	Inspección de Trabajo

Acta	Destinatario	Localidad	Importe	Organo de alegaciones
I192009000027957	El Fogón de Pedro Díaz, S.L.	El Casar	12.502,00 €	Inspección de Trabajo
I192009000028058	Jose Rincón Rubio	El Casar	Extinción prestación o subsidio por desempleo	Inspección de Trabajo
I192009000028159	Yesenia Jazmin Sangacha Tapia	El Casar	Extinción prestación o subsidio por desempleo	Inspección de Trabajo
I192009000028664	Conservatorio Provincial de Música	Guadalajara	1.250,00 €	Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de la JCCM

Se hace saber que dichos expedientes se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial, disponiendo de un plazo de quince días, desde el día siguiente de esta notificación, para interponer escrito de alegaciones ante el Organo indicado, y de no interponerlo, se continuará el procedimiento reglamentario.

Y para que conste y surta efectos de notificación a los interesados, al haber sido devueltas las mismas por el Servicio de Correos, según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, firmo la presente en Guadalajara a uno de septiembre de 2009.

rubricado.

4661

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

En esta Subdelegación se siguen los expedientes que a continuación se detallan:

### RESOLUCIONES

Expte. 597/09.-Antonio Ortiz Lozano.-Art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el artº 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, de conformidad con el apartado 4 del artº 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, significándoles, que en el caso de que no quieran recurrir, el importe de esta sanción deberán hacerlo efectivo cumplimentando el modelo 069 a que se refiere el apartado 6º de la Orden PRE-3662/2003, con el

que podrán efectuar el ingreso en cualquier Entidad Bancaria colaboradora con la recaudación, concediéndole el plazo que marca el artº 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, remitiendo el ejemplar "Para la Administración" a esta Subdelegación del Gobierno, en caso contrario, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Guadalajara, 27 de agosto de 2009.— El Delegado del Gobierno, P.D. La Subdelegada, Resolución de 18/04/06, Araceli Muñoz de Pedro

4662

En esta Subdelegación se siguen los expedientes que a continuación se detallan:

### RESOLUCIONES

Expte. 353/9 -Javier Márquez Contreras -artº 26.h) e i) de la LO. 1/92, de 21 de febrero.

Expte. 448/9 -John Daniel Usman -artº 26.i) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Expte. 558/9 -Alfredo Jiménez Escudero -art. 146 del Real Decreto 137/93, de 29 de enero.

Intentada la notificación de las resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el artº 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, de conformidad con el apartado 4 del artº 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, significándoles, que en el caso de que no quieran recurrir, el importe de esta sanción deberán hacerlo efectivo cumplimentando el modelo 069 a que se refiere el apartado 6º de la Orden PRE-3662/2003, con el que podrán efectuar el ingreso en cualquier Entidad Bancaria colaboradora con la recaudación, concediéndole el plazo que marca el artº 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, remitiendo el ejemplar "Para la Administración" a esta Subdelegación del Go-

bierno. En caso contrario, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Guadalajara, 01 de septiembre de 2009.— El Delegado del Gobierno, P.D. La Subdelegada, Resolución de 18/04/06, Araceli Muñoz de Pedro

---

4663

En esta Subdelegación se siguen los expedientes que a continuación se detallan:

#### ACUERDOS DE INICIACION

A.I.- 874/9 -Jesús López Gómez -art. 146 del Real Decreto 137/93, de 29 de enero.

A.I.- 908/9 -Cesar de la Peña Molina -art. 96 del Real Decreto 137/93, de 29 de enero.

A.I.- 909/9 -Santiago Sánchez Avilas -art. 96 del Real Decreto 137/93, de 29 de enero.

A.I.- 912/9 -Jose Luis Zamorano García -artº 26.h) e i) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

A.I.- 919/9 -Jose Manuel Acosta Rivera -artº 26.h) e i) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

A.I.- 921/9 -Borja Gallostra Conde -artº 26.i) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

A.I.- 925/9 -Daniel Pedraza García -artº 26.h) e i) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

A.I.- 933/9 -Zakaria Khazzar -artº 26.h) e i) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Intentada la notificación de los Acuerdos de Iniciación por medio de todos los procedimientos previstos en el artº 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, de conformidad con el apartado 4 del artº 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo quince días para ejercer su derecho a formular las alegaciones que estimen pertinentes.

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

P.R. 581/9 -Antonio García Moreno -art. 4.1.h) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero.

Intentada la notificación de la Propuesta de Resolución por medio de todos los procedimientos previstos en el artº 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, de conformidad con el apartado 4 del artº 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo quince días para ejer-

cer su derecho a formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Guadalajara, 01 de septiembre de 2009.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

---

4741

#### Oficina de Extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se ha solicitado documentación a las personas que a continuación se detallan:

- 190009156 Aziz Tougan  
NIE: X5815878Y

Intentado el requerimiento de documentación por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de quince días, para aportar la siguiente documentación: “contrato de trabajo en vigor o justificante de prestación por desempleo, donde aparezca hasta que fecha se le concede dicha prestación, haciéndole constar que la renovación de su autorización se concederá hasta dicha fecha, certificado de matrimonio actualizado, en su caso, apostillado o legalizado y acompañado de traducción oficial, fotocopia de tarjeta de identificación del extranjero, en vigor, del cónyuge o en su caso, tarjeta caducada y resguardo de renovación de la misma presentada en plazo, Declaración Jurada de miembros que componen la unidad familiar vinculados tanto al solicitante como a su cónyuge, y acreditación de recursos económicos del cónyuge.( Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o en su caso las tres últimas nóminas).

Guadalajara, 11 de septiembre de 2009.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno. P.D. La Secretaria General, (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, . Beatriz Sánchez Rodrigo.

---

4735

En esta Subdelegación del Gobierno se ha resuelto el expediente de revocación de expulsión, por infracción al apartado a) del art. 53 de la L.O. 4/200, de 11 de enero, reformada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, por estancia irregular, en virtud de la Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1, de Guadalajara, a la persona que a continuación se detalla:

- 280769632 Omar Zerrad  
NIE: X6825441F

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo de un mes, para interponer Recurso de Reposición y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 7 de septiembre de 2009.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, 7 de septiembre de 2009, Sánchez Rodrigo.

4738

En esta Subdelegación del Gobierno se ha resuelto el expediente de denegación de autorización de residencia permanente, a la persona que a continuación se detalla:

- 190006897 Mhamed Dahman  
NIE: X2615392Q

Intentada la notificación de la Resolución por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, para interponer Recurso de Reposición y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir la Resolución citada.

Guadalajara, 31 de agosto de 2009.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

4739

En esta Subdelegación del Gobierno se ha inadmitido a trámite el expediente de tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión, a la persona que a continuación se detalla:

- 400033823 Margarita Calderon Hidalgo  
NIE: X9091438K

Intentada la notificación de la Resolución por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, para interponer Recurso de Reposición y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir la Resolución citada.

Guadalajara, 31 de agosto de 2009.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

4664

En esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto los expedientes de expulsión, por infracción al apartado a) del art. 53 de la L.O. 4/200, de 11 de enero, reformada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, por estancia irregular, a las personas que a continuación se detallan:

- 190044294 Haibin Zhang  
NIE: Y0502272N  
- 280770273 Jose Graviel Mamani Chara  
NIE: X6831459E  
- 190044322 Mohamed Maimoun  
NIE: Y0550154P

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo de un mes, para interponer Recurso de Reposición y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 31 de agosto de 2009.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, 31 de agosto de 2009, Beatriz Sánchez Rodrigo.

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Recursos Humanos

Mediante decreto núm. 1.524 de fecha 11 de septiembre de 2.009 se ha aprobado la convocatoria de selección para contratación de un Gerente del Plan de Competitividad Turística de Pueblos de la Arquitectura Negra mediante contrato de alta dirección, de conformidad con el acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 26 de junio de 2009 por el que se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía de la Comunidad Autónoma de Castilla-la Mancha, la Excelentísima Diputación Provincial de Guadalajara, la Asociación Provincial de Hostelería de Guadalajara y la Asociación de Turismo Rural Sierra Norte de Guadalajara, para el desarrollo del citado Plan, de conformidad con las Bases que se adjuntan.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, a 14 de septiembre de 2009.— La Presidenta, M<sup>a</sup> Antonia Pérez León

#### BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN DEL GERENTE DEL PLAN DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE PUEBLOS DE LA ARQUITECTURA NEGRA, MEDIANTE UN CONTRATO DE ALTA DIREC- CION.

##### I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Aprobado por el Pleno Corporativo de fecha 26 de junio de 2009 el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía de la Comunidad Autónoma de Castilla-la Mancha, la Excelentísima Diputación Provincial de Guadalajara, la Asociación Provincial de Hostelería de Guadalajara y la Asociación de Turismo Rural Sierra Norte de Guadalajara, para el desarrollo del Plan de Competitividad Turística de Pueblos de la Arquitectura Negra, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, de las Instrucciones para su aplicación dictadas el 5 de junio de 2007 por la Secretaría General para la Administración Pública, y en cumplimiento del artículo 13 del referido Estatuto, sobre el Personal Directivo Profesional, se anuncia convocatoria pública para garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad de los candidatos para la provisión, mediante contrato de alta dirección, del cargo directivo de Gerente del Plan de

Competitividad Turística de Pueblos de la Arquitectura Negra, de la Diputación de Guadalajara, cuyas características se mencionan a continuación:

#### Características del puesto.

- Denominación: Gerente del Plan de Competitividad Turística de Pueblos de la Arquitectura Negra
- Titulación: Licenciatura en Derecho, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o Sociología.
- Dependencia: Comisión de Seguimiento del Plan de Competitividad, Presidenta de la Diputación de Guadalajara y Diputado Delegado del Área
- Régimen de dedicación: Dedicación y responsabilidad especiales, estando sujeto al régimen de incompatibilidades y declaraciones de actividades y bienes de los cargos directivos locales establecido en la disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Bases de Régimen Local. Las funciones de este puesto precisan la disponibilidad de su titular, fuera del horario de trabajo que determine la Diputación de Guadalajara y la Comisión de Seguimiento del Plan de Competitividad, para acudir a reuniones, comisiones, actividades, desplazamientos, etc.
- Exigencia de evaluación del desempeño: Con periodicidad anual la Comisión de Seguimiento del Plan de Competitividad, previa audiencia del interesado, aprobará una evaluación de resultados del cargo directivo, que será motivada en relación con los objetivos fijados para el ejercicio.

#### Las funciones del puesto serán las siguientes:

Cometido General: Ser responsable de la organización, dirección y gestión del Plan de Competitividad Turística de Pueblos de la Arquitectura Negra, teniendo a su cargo al personal que pueda existir, ejerciendo mando directo sobre las diferentes empresas subcontratadas que presten servicios en lo atinente al Plan. Actuará como órgano de apoyo de la Comisión de Seguimiento.

#### Descripción detallada de las tareas:

- a) Impulsar las actuaciones del Plan.
- b) Difundir los objetivos y las actuaciones del Plan.
- c) Efectuar propuestas de actuaciones.
- d) Procurar la coordinación del Plan con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.
- e) Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan y en particular la referida al FEDER en los casos en que sea preciso.
- f) Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.
- g) Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

#### II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Además de la titulación exigida en las características del puesto, se requiere una experiencia de al menos 2

años en cargos directivos en instituciones públicas o en sus organismos autónomos, fundaciones o empresas públicas, o bien una experiencia de al menos 4 años en puestos técnicos o de mando intermedio de dichas instituciones públicas, o en sus organismos autónomos, fundaciones o empresas públicas.

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen, será la del último día del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de los requisitos deberá de mantenerse hasta la toma de posesión del puesto.

### III. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando ser admitido en el proceso selectivo, deberán ser presentadas en el Registro General de la Corporación (entre las 9 y las 14 horas), dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. También podrán presentarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes deberán acompañar a la instancia de solicitud su curriculum vitae, en el que harán constar:

- Títulos académicos.
- Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como, en su caso, en la empresa privada, y se indicará la Institución o empresa en la que se desempeñaron, cuánto tiempo, cuáles eran las funciones encomendadas y los resultados de su gestión.
- Estudios y cursos realizados, conocimiento de idiomas y cuantos méritos estime el aspirante oportuno manifestar.
- Cualquier otro aspecto que ponga de manifiesto la capacidad del candidato y su idoneidad para el puesto.

Asimismo, deberán adjuntar a la instancia la documentación justificativa, originales y/o fotocopia compulsada, de los requisitos exigidos y de los méritos alegados.

### IV. RESOLUCIÓN

Una vez concluido el plazo de admisión de candidaturas, el Jefe del Área de Recursos Humanos de la Diputación de Guadalajara deberá emitir, en el plazo máximo de un mes, informe técnico valorativo las mismas, no vinculante, que incluirá un listado pondera-

do de la valoración de los candidatos en función de su formación, experiencia, conocimientos y trayectoria profesional relacionada con el perfil del puesto a cubrir; para la realización de este informe el Jefe del Área de Recursos Humanos podrá convocar a todos o algunos de los candidatos para una entrevista personal de obtención de información adicional y evaluación. Dicho informe concluirá proponiendo para el puesto un número máximo de tres candidatos, con una evaluación comparativa de los mismos.

La resolución de la convocatoria corresponderá a la Presidenta de la Diputación, previa la autorización de la Comisión de seguimiento del Plan de Competitividad Turística de Pueblos de la Arquitectura Negra. Dicha resolución deberá ser motivada en términos de los méritos de los candidatos y su adecuación e idoneidad para el cargo.

Se formalizará la contratación laboral de carácter especial como personal de Alta Dirección, regulada en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que el órgano convocante acuerde, de forma motivada, la prórroga del mismo. La incorporación se realizará en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la resolución de contratación.

El contrato como personal de Alta Dirección que se formalice tendrá la duración del Convenio y como máximo de tres años. El desempeño del cargo estará sujeto a evaluación periódica. El titular del cargo podrá ser cesado cuando su evaluación de resultados fuera negativa, teniendo el cese que ser motivado por escrito. Ello sin perjuicio de la posibilidad de cese anticipado por alguna de las causas previstas en el artículo 11 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

La Presidencia podrá declarar desierta la presente convocatoria, en el caso de que ninguno de los candidatos se considere idóneo para el desempeño del cargo objeto de la misma.

### V. RECURSOS.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en vigor, y por la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Guadalajara, 11 de septiembre de 2009.

**SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CONTRATACIÓN DEL GERENTE DEL PLAN DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE PUEBLOS DE LA ARQUITECTURA NEGRA, MEDIANTE CONTRATO DE ALTA DIRECCIÓN**

**DATOS PERSONALES:**

**APELLIDOS Y NOMBRE** \_\_\_\_\_ **D.N.I.:** \_\_\_\_\_

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_

**LOCALIDAD:** \_\_\_\_\_ **CÓD.POSTAL** \_\_\_\_\_ **TELÉFONO:** \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

1. Que conoce la convocatoria de selección para contratación del Gerente del Plan de Competitividad Turística de Pueblos de la Arquitectura Negra, mediante contrato de alta dirección, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. \_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.
2. Que desea tomar parte en dicho proceso selectivo y manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndome a prestar juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
3. Acompaña currículum vital, de conformidad con las bases de la convocatoria, y fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los requisitos exigidos y de los méritos alegados, según se detalla a continuación:

**TITULACIÓN REQUERIDA (Detallar):**


**EXPERIENCIA (Detallar):**


**MÉRITOS:**


**SOLICITA:**

Ser admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

Guadalajara, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009  
(firma)

**(\*) CONTINÚA AL DORSO:**

SI       NO

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

\_\_\_\_\_

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesta al público la Modificación de Crédito n° 3/09 al Presupuesto General vigente, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 11 de Septiembre de 2009.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.

c) *Organo ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

Guadalajara, 11 de septiembre de 2009.— El Alcalde-Presidente

4691

elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 15 de diciembre de 2008, aprobatorio del establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y por reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías. , cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y POR RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS.

#### Artículo 1. Fundamento Legal y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. y en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

#### Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las vías o terrenos públicos derivada de la entrada y salida de vehículos a través de la acera para acceder a cualquier finca (garajes, aparcamientos, locales, naves industriales, organismos oficiales), o del establecimiento de reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, prohibición de estacionamiento o carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con prohibición de estacionamiento a terceros en la parte de la vía pública afectada.

#### Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente por esta tasa, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso las entradas de vehículos, quienes podrán repercutir en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten di-

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Galápagos

### ANUNCIO

Por parte de Palacio de Galápagos, S.L., C.I.F. B84034156, se ha solicitado licencia de actividad, apertura y funcionamiento para actividad de Centro de Convenciones, con restaurante, salones de banquetes y alojamiento turístico en la Plaza Mayor, 8 de Galápagos.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaria del Ayuntamiento.

Galápagos, 9 de septiembre de 2009. El Alcalde-Pte.

4681

### Ayuntamiento de Armuña de Tajuña

### NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente

4721

rectamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Asimismo estarán exentas de pago las reservas de espacios para las paradas del servicio público de transporte urbano, para el estacionamiento de vehículos de minusválidos, para los servicios de urgencia de centros sanitarios públicos.

#### **Artículo 4. Cuota Tributaria**

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

2.-Adquisición de la placa: 15 €

3.-La tarifa de la tasa será la siguiente:

Entradas con placa de Vado permanente,15 € al año:

#### **Artículo 5. Devengo**

La tasa se devengará el primer día del año natural, si ya estuviera autorizado el aprovechamiento, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de alta durante el año, se devengará en el día de inicio efectivo de la utilización o aprovechamiento y se procederá al ingreso de la parte proporcional de la cuota.

Asimismo cuando cause baja definitiva la actividad, se podrá devolver, a solicitud del interesado, la parte proporcional de la cuota anual por el tiempo que medie hasta el fin del ejercicio.

En los aprovechamientos temporales, la tasa se devengará cuando se inicie la utilización o aprovechamiento especial y el período impositivo coincidirá con el tiempo autorizado.

#### **Artículo 6. Infracciones y sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto, los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las alegaciones presentadas y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En caso de que no se hubiesen presentado alegaciones, el Acuerdo provisional se entenderá definitivo, sin necesidad de Acuerdo expreso, entrando en vigor desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Armuña de Tajuña a 07 de agosto de 2009.— El Alcalde, Fidel Gayoso Sánchez

4677

### **Ayuntamiento de Villanueva de la Torre**

#### EMPLAZAMIENTO PARA DAR AUDIENCIA AL INTERESADO BAJA DE OFICIO POR CADUCIDAD DE LA INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE HABITANTES

No habiendo sido posible notificar al interesado en su domicilio, y de conformidad con lo que establece el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se pone en conocimiento de las personas que se detallan a continuación, con relación al expediente de baja de oficio por caducidad en el padrón municipal, de las inscripciones como vecinos de este municipio, por y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72. 1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se les da audiencia por un plazo de 10 días para que se presenten en las dependencias de este Ayuntamiento a los efectos de que puedan renovar su inscripción. En caso de no presentarse en el plazo citado se procederá a continuar el procedimiento de baja de oficio por caducidad en su inscripción en el padrón de habitantes.

*Deivis Fanier Calvo Rodriguez*

*Haber Pedro Farfan Loyola*

En Villanueva de la Torre, a 09 de septiembre de 2009.— El Alcalde, Luis Fuentes Cubillo

4702

### **Ayuntamiento de Quer**

#### ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de fecha 9 de julio de 2009 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 8/2009 de suplemento de crédito, que se hace público con el siguiente resumen:

### Presupuesto de Gastos

Partida		N	Descripción	Euros
Funcional	Económica			
	Cap. Art. Concepto			
1	226.03	1	Gastos jurídicos	15.000,00
1	227.00.01	2	Limpieza dependencias municipales	132.000,00
5	630.00	2	Inversión renovación C. Mayor	110.000,00
5	630.01	3	Inversión reposición C. Quevedo	140.000,00
5	630.02	4	Inversión renovación Plaza Mayor	610.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>				<b>1.007.000,00</b>

### Presupuesto de Ingresos

Partida	N.º	Descripción	Euros
Cap. Art. Concepto			
870.01	1	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito.	1.007.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>1.007.000,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Quer, a 1 de septiembre de 2009.— El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

4637

#### Ayuntamiento de Villaseca de Uceda

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de las Ordenanzas municipales reguladora de Tasa por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, alcantarillado y abastecimiento de agua potable a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de

13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villaseca de Uceda, a 28 de agosto de 2009.—La Alcaldesa, María Raquel Mateo de Pascual.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

##### Artículo 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### Artículo 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Villaseca de Uceda.

##### Artículo 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza:

-La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

-La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno y que no posean acometida de agua o de alcantarillado.

#### **Artículo 4. Sujetos Pasivos**

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Artículo 5. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios <sup>(1)</sup> del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*1 Son obligados tributarios, entre otros: -Los contribuyentes.*

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **-Artículo 6. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones**

No se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa.

(No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos

#### **Artículo 7. Cuota Tributaria**

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

-La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 50 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

Todos aquellos que den de baja el servicio, cuando el mismo se quiera restablecer, tendrán que hacer efectivo el derecho de enganche total que se aplique en el momento del alta.

-La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en 15 euros/año

Se aplicará la subida del IPC anual a partir de 2011.

Cuando se produzca alguna modificación en la propiedad de vivienda o local que venga recibiendo el servicio, será obligación del nuevo propietario solicitar el cambio de titularidad del contrato de suministro de agua.

#### **Artículo 8. Devengo**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

-Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

-Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

#### **Artículo 9. Gestión**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

#### **Artículo 10 . Recaudación**

El cobro de la tasa se hará mediante Lista Cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados/Cuotas establecidas que se devengarán por periodos máximos de un año y la recaudación se llevará a cabo mediante recibos de cobro periódico <sup>(2)</sup>.

*(2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.*

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **Artículo 11. Infracciones y Sanciones Tributarias**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de abril de 2009, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de 1.01.2010, permaneciendo en

vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa. .

En Villaseca de Uceda a 25 de abril de 2009

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE  
LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA  
POTABLE A DOMICILIO**

**Artículo 1. Fundamento Legal**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de agua potable a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Será objeto de esta exacción el suministro de agua potable que el Ayuntamiento prestará en régimen de gestión directa cuya recepción y uso se declara obligatoria para toda clase de viviendas o instalaciones higiénicas de todo genero de establecimientos industriales y comerciales, cuyo emplazamiento esté servido por las correspondientes redes de distribución.

**Artículo 2. Ámbito de Aplicación**

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Villaseca de Uceda.

**Artículo 3. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza:

-La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de abastecimiento municipal.

-La prestación de los servicios de suministro de agua potable a domicilio.

No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno y que no posean acometida de agua o de alcantariado.

**Artículo 4. Sujetos Pasivos**

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de abastecimiento de aguas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 5. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos

se considerarán deudores principales los obligados tributarios <sup>(1)</sup> del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*1 Son obligados tributarios, entre otros:*

*-Los contribuyentes.*

*-Los sustitutos del contribuyente.*

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Artículo 6. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones**

No se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa.

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos).

**Artículo 7. Cuota Tributaria**

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

-La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de abastecimiento de aguas, consistirá en una cantidad fija de 250 euros por acometida domestica y 100 euros por derecho de enganche, y se exigirá por una sola vez.

Todos aquellos que den de baja el servicio, cuando el mismo se quiera restablecer, tendrán que hacer efectivo el derecho de enganche total que se aplique en el momento del alta.

-La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en 25 euros/año

-Cuota por consumo de agua por vivienda o local no destinadas a actividades comerciales, industriales o de servicios:

-De 1 en adelante.....0.45 euros

Se aplicará la subida del IPC anual a partir de 2011.

Cuando se produzca alguna modificación en la propiedad de vivienda o local que venga recibiendo el servicio, será obligación del nuevo propietario solicitar el cambio de titularidad del contrato de suministro de agua.

**Artículo 8. Devengo**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

-Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

-Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

**Artículo 9. Gestión**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley

58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

#### **Artículo 10. Recaudación**

El cobro de la tasa de hará mediante lista Cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados/Cuotas establecidas que se devengarán por períodos máximos de un año y la recaudación se llevará a cabo mediante recibos de cobro periódico (2).

(2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

#### **Artículo 11. Infracciones y Sanciones Tributarias**

Se considera infracción de esta Ordenanza y del uso del servicio todo acto realizado por el usuario que signifique uso anormal o incumplimiento de preceptos reglamentarios, siempre que tales actos tengan por objeto eludir el pago de las tasas o aminorar su liquidación.

El descubrimiento de una infracción o un uso anormal del agua autorizará al Ayuntamiento a interrumpir el servicio o establecer una cantidad por consumo irregular que será el consumo del usuario que más ha consumido.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de abril de 2009, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de 01 .01.2010, permaneciendo en

vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Villaseca de Uceda a veinticinco de abril de dos mil nueve

### **MODELO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**

#### **Artículo 1. Fundamento y Naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliaria de basuras, que se regirá por a presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Artículo 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliaria y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad [industrial, comercial, profesional, artística...].

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos,

(Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad).

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

#### **Artículo 3. Sujeto Pasivo**

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

#### **Artículo 4. Responsables**

Responderán de a deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tribu-

tarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones**

No se establece exención o bonificación alguna

#### **Artículo 6 Cuota Tributaria**

La cuota tributaria anual será:

Naturaleza y destino de los inmuebles Tasa

Vivienda .....90.-euros

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

#### **Artículo 7. Devengo**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del semestre siguiente.

#### **Artículo 8. Normas de Gestión**

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el padrón de recibos, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer semestre.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en los contenedores instalados por el Ayuntamiento. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

#### **Artículo 9. Infracciones y Sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de abril de 2009, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2010, permanen-

ciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

4683

### **Ayuntamiento de Cabanillas del Campo**

#### **ANUNCIO**

Por Resolución de la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal de fecha 4 de septiembre de 2009, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan para el año 2009, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público,

#### **PERSONAL FUNCIONARIO**

##### **Funcionarios de Carrera:**

*Grupo:* C

*Subgrupo:* C1/C2

*Clasificación:* Auxiliar

*N.º Vacantes:* 1

*Denominación:* Auxiliar Administrativo

*Sistema provisión:* Oposición

En Cabanillas del Campo, a 4 de septiembre de 2009.— El Presidente, Jesús Miguel Pérez

4672

### **Ayuntamiento de Mondéjar**

#### **ANUNCIO**

#### **NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA**

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas al Precio Público por abastecimiento domiciliario de agua potable, la Tasa por servicio de Alcantarillado y la Tasa por servicio de depuración de aguas residuales, que pertenecen al tercer pago del año 2009 (correspondientes al consumo de agua de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2009), quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de los Padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17

de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

Simultáneamente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, a partir del próximo día 15 de octubre y hasta el 15 de diciembre, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de las tasas citadas. Los contribuyentes podrán efectuar el pago mediante cualquiera de las dos formas siguientes:

- Cargo en cuenta previa domiciliación bancaria.
- Ingreso en efectivo en la Caja de Ahorros Provincial de Guadalajara, oficina de Mondéjar.

Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el día 15 de diciembre, incurrirán en el recargos del período ejecutivo establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Mondéjar, a 09 de septiembre de 2009.— El Alcalde, Aurelio González Montejano.

4723

### Ayuntamiento de Alovera

#### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución, no siendo posible la notificación en el último domicilio conocido, por la cual se inicia expediente de baja en el Padrón de Habitantes, por inscripción indebida, de D. Costín Dragos Miclea, D. Adrian Alexandru Miclea, D. Constantin Vladut Miclea, D<sup>a</sup>. Elena Miclea, D<sup>a</sup>. Gheorghe Soare y D<sup>a</sup>. Gina Soare. La parte dispositiva de la Resolución de la Alcaldía 494/2009 de fecha veinticinco de agosto de dos mil nueve se transcribe textualmente:

“**Primero.** Iniciar expediente para proceder a dar de baja por inscripción indebida a D. Costín Dragos Miclea, D. Adrian Alexandru Miclea, D. Constantin Vladut Miclea, D<sup>a</sup>. Elena Miclea, D<sup>a</sup>. Gheorghe Soare y D<sup>a</sup>. Gina Soare.

**Segundo.** Notificar lo actuado a los interesados para que en el plazo de diez días aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes.”

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y presentar documentos, se dictará la oportuna resolución.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo má-

ximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de 3 meses, sin perjuicio de los supuestos legales de suspensión o ampliación de dicho plazo, o de caducidad, que se le comunicarían previamente.

En el caso de que no se produzca la resolución y notificación del procedimiento en el plazo antes señalado, se entenderá desestimada la solicitud.

En Alovera, a 28 de agosto de 2009.— El Alcalde, David Atienza Guerra

4724

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución, no siendo posible la notificación en el último domicilio conocido, por la cual se inicia expediente de baja en el Padrón de Habitantes, por inscripción indebida, de D<sup>a</sup>. Nelly Ekos Asonmwonriri, D<sup>a</sup>. Vanessa Cifuentes Vanegas, D<sup>a</sup>.Donnatella Herrera Cifuentes, D<sup>a</sup>. Adriana Muñoz Molina, D. Victor Daniel Sierra Muñoz, D<sup>a</sup>. Nicole Sierra Muñoz, D. Victor Manuel Sierra Giraldo y D. John Arkorful. La parte dispositiva de la Resolución de la Alcaldía 493/2009 de fecha veinticinco de agosto de dos mil nueve se transcribe textualmente:

“**Primero.** Iniciar expediente para proceder a dar de baja por inscripción indebida a D<sup>a</sup>. Nelly Ekos Asonmwonriri, D<sup>a</sup>. Vanessa Cifuentes Vanegas, D<sup>a</sup>.Donnatella Herrera Cifuentes, D<sup>a</sup>. Adriana Muñoz Molina, D. Victor Daniel Sierra Muñoz, D<sup>a</sup>. Nicole Sierra Muñoz, D. Victor Manuel Sierra Giraldo y D. John Arkorful.

**Segundo.** Notificar lo actuado a los interesados para que en el plazo de diez días aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes.”

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y presentar documentos, se dictará la oportuna resolución.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de 3 meses, sin perjuicio de los supuestos legales de suspensión o ampliación de dicho plazo, o de caducidad, que se le comunicarían previamente.

En el caso de que no se produzca la resolución y notificación del procedimiento en el plazo antes señalado, se entenderá desestimada la solicitud.

En Alovera, a 28 de agosto de 2009.— El Alcalde, David Atienza Guerra

4727

**Ayuntamiento de Humanes**

## ANUNCIO DE LICITACION

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Humanes.  
 b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.  
 c) *Número de expediente:* C.O. 02/09.

**2. Objeto del contrato:**

a) *Descripción del objeto:* Contrato de obras para adecuación de espacios públicos en entorno rural de Humanes.

- b) *División por lotes y número:* — — — —  
 c) *Lugar de ejecución:* Humanes.  
 d) *Plazo de ejecución:* tres (3) meses.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) *Tramitación:* ordinaria  
 b) *Procedimiento:* abierto.  
 c) *Forma:* oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

**4. Presupuesto base de licitación.**

*Importe total:* 152.344,32 euros (incluido IVA y demás impuestos e importes):

- Precio de contrato:* 131.331,31 euros  
*Importe del IVA:* 21.013,01 euros

**5. Garantías provisional:** Se exime.**6. Obtención de documentación e información:**

- a) *Entidad:* Ayuntamiento de Humanes.  
 b) *Domicilio:* Plaza de España nº 1.  
 c) *Localidad y Código Postal:* Humanes 19220.  
 d) *Teléfono:* 949- 850200.  
 e) *Telefax:* 949-851052.  
 f) *fecha límite obtención de documentos e información:* durante el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

- a) *Clasificación:* Grupo G, Subgrupo 6, Categoría D.  
 b) *Otros requisitos:* — —

**8. Presentación de las ofertas.**

a) *Fecha límite de presentación:* veintiséis (26) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Durante los primeros ocho días, se entenderán expuestos al público los pliegos que rigen el contrato y el proyecto de obras a efectos de alegaciones por los interesados.

**b) Documentación a presentar:**

Los señalados en la Cláusula 13ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**c) Lugar de presentación:**

La documentación podrá presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, en cualquiera de los lugares establecidos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, RJPAC.

1ª **Entidad:** Ayuntamiento de Humanes.

2ª **Domicilio:** Pl. España, 1.

3ª **Localidad y Código Postal:** Humanes 19220.

**9. Apertura de las ofertas.**

- a) *Entidad:* Ayuntamiento de Humanes.  
 b) *Domicilio:* Pl. España nº 1.  
 c) *Localidad:* Humanes.  
 d) *Fecha:* Tercer día hábil, contado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si fuese sábado o festivo se trasladará al hábil siguiente más cercano.  
 e) *Hora:* 14:00 horas ( la calificación de la documentación será previa).

**10. Criterios de valoración de ofertas:** Los señalados en la Cláusula 10ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Mejoras sin coste para el Ayuntamiento: adecuación de Acerados. Max. 50 puntos.

- Valoración técnica de la propuesta. Max. 20 puntos. Ver pliego.

**11.- Otras informaciones:** El proyecto técnico se encuentra en Copistería DISCOPY.

**12. Gastos de anuncios:** por cuenta del adjudicatario, hasta un límite de 600,00 ?

En Humanes a 10 de septiembre de 2009.— La Alcaldesa, Belén Fernández Cabanillas.

4678

**Ayuntamiento de Ciruelas**

## ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE

Por Acuerdo del Pleno de fecha 01-09-09, ha sido aprobada la enajenación los siguientes bienes inmuebles:

- 1- **Finca urbana**, situada en C/ Hídalgos, n 9.  
Referencia catastral: 2612804VL9121S0001MH  
Con una superficie de suelo de 39 m2
- 2- **Finca urbana**, situada en C/ Zuaznabar, 19.  
Referencia catastral: 2612106VL9121S0001DH  
Con una superficie de suelo de 415 m2
- 3- **Finca urbana**, situada en Tr. Arroyo, 1  
Referencia catastral: 2613207VL9121S0001IH  
Con una superficie de suelo de 196 m2
- 4- **Finca urbana**, situada en C/ María Cristina, 21.  
Referencia catastral: 2713609VL9121S0001AH.  
Con una superficie de suelo de 58 m2
- 5- **Finca urbana**, situada en C/ María Cristina, 27  
Referencia catastral: 2713612VL9121S0001AH  
Con una superficie de suelo de 111 m2
- 6- **Finca rústica y urbana**, situada en polígono 510, parcela 5002. Referencia catastral: 19104A510050020000IP.

Con una superficie de suelo de 2.135 m<sup>2</sup>, con 928,70 m<sup>2</sup> en suelo urbano y 1.206,30 m<sup>2</sup> en suelo rústico. mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el perfil de contratante, por plazo quince días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación de los bienes arriba descritos, para seleccionar al comprador del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

**1. Entidad adjudicadora.**

a) *Organismo:* Ayto. de Ciruelas.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

**2. Objeto del contrato:** Constituye el objeto del contrato es la enajenación por este Ayuntamiento mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto (subasta pública), de los siguientes bienes inmuebles: C/ Hidalgos, 9, C/ Zuaznabar, 19, Tr. Arroyo, 1, C/ María Cristina, 21, C/ María Cristina, 27 y parcela 5002 del polígono 510, de propiedad municipal cuyas características, linderos, aprovechamientos y servidumbres se detallan en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**3. Tramitación y procedimiento.**

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Abierto

**4. Presupuesto base de licitación.**

El tipo de licitación al alza es el de:

1- C/ Hidalgos, 9: 3.000 Euros.

2- C/ Zuaznabar, 19: 36.000 Euros.

3- Tr. Arroyo, 1: 30.000 Euros.

4- C/ María Cristina, 21: 15.000 Euros.

5- C/ María Cristina, 27: 18.000 Euros.

6- Parcela 5002 del polígono 510: 56.000 Euros.

**5. Obtención de documentación e información.**

a) *Entidad:* Ayuntamiento de Ciruelas.

b) *Domicilio:* Plaza la Virgen, s/n

c) *Localidad y código postal:* 19197-Ciruelas.

d) *Teléfono:* 949 852680.

e) *Telefax:* 949 852917.

f) *Fecha límite de obtención de documentos e información:* quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de éste anuncio en el BOP.

**6. Criterios de Valoración de las Ofertas:**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio más alto de las proposiciones presentadas.

**7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) *Fecha límite de presentación:* quince días desde la publicación en el BOP.

b) *Documentación a presentar:* la establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) *Lugar de presentación:*

1.<sup>a</sup> *Entidad:* Ayuntamiento de Ciruelas

2.<sup>a</sup> *Domicilio:* C/ La Virgen, s/n.

3.<sup>a</sup> *Localidad y código postal:* 19197- Ciruelas

**8. Apertura de las ofertas.**

a) *Entidad:* Ayuntamiento de Ciruelas

b) *Domicilio:* Plaza La Virgen, s/n

c) *Localidad:* Ciruelas

d) *Fecha:* primer martes hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones

e) *Hora:* 10:00

**9. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:** dguadalajara.es.

En Ciruelas, a 3 de septiembre de 2009.— El Alcalde, Francisco Javier Sánchez Caballero.

4684

**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, C/ Cuenca, 7 2 I 19200 Azuqueca de Henares (Guadalajara), se procede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución N° 462T de fecha 22 de julio de 2009.

“Visto el Informe de Tesorería referente al Expediente de devolución de ingresos indebidos DII2009/000034, con el siguiente detalle:

*NIF / CIF:* X3425801C-

*Titular del recibo (titular de la devolución):* LEU,IF-TIMI

*Recibo/liquidación:* 209028745

*Concepto:* IVTM

*Fecha de pago indebido:* 05/06/2009

*Importe:* 121,36€

*Intereses:* 0,75€

*Total devolución:* 122,11€

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Reconocer el derecho a la devolución de los ingresos indebidos y los intereses de demora correspondientes a los interesados anteriores por los conceptos e importes referidos, puesto que ha quedado acreditado que fueron pagados de manera duplicada o excesiva.

**SEGUNDO.-** Notifíquese esta resolución a los interesados con indicación de los recursos que procedan.”

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. (Art. 14 RD 2/2004, 5 marzo y 108 Ley 7/85, 2 de abril).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente y de conformidad con los arts. 108 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; art. 14 del RD 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; art. 109 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que notifico para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

El importe de la devolución se hará efectivo en la forma en que sigue:

1º Mediante transferencia bancaria a una cuenta corriente cuyo titular sea el interesado y cuyos datos obren en poder de la Tesorería Municipal.

2º Si lo anterior no fuera posible, a la misma cuenta en la que se realizó el cargo del tributo objeto de este expediente.

3º Si lo establecido anteriormente tampoco fuera posible el interesado deberá ponerse en contacto con la Tesorería Municipal para facilitar una cuenta bancaria en la que realizar la transferencia, según el modelo oficial de ficha de tercero que le será facilitado.

Azuqueca de Henares a 26 de agosto de 2009.— El Tercer Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

4666

## Ayuntamiento de Torre del Burgo

### ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de modificación e imposición de los tributos que se expresan a continuación, que fue adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2009, que han resultado definitivos al no haberse presentado reclamaciones contra los mismos durante el periodo de exposición pública:

Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, y Ordenanza reguladora de la tasa por suministro municipal de agua potable a domicilio.

Se adjunta el texto íntegro de las nuevas Ordenanzas aprobadas.

En Torre del Burgo, a uno de septiembre de dos mil nueve.— El Alcalde, Juan Ramón Urbina Martínez.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

### I NATURALEZA Y FUNDAMENTO

**Art. 1.-** El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Torre del Burgo, en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, al amparo del artículo 20 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### II HECHO IMPONIBLE

**Art. 2.-** Será objeto de esta exacción, la utilización o prestación de los siguientes servicios:

a) Suministro de agua potable para viviendas, establecimientos industriales y comerciales, obras y cualquier otro aprovechamiento.

b) Las autorizaciones para acometida a la red general y altas en el servicio.

### III OBLIGACION DE CONTRIBUIR

**Art. 3.-** La obligación de contribuir nace desde que tenga lugar la prestación de los servicios a que se refiere al artículo anterior.

### IV SUJETO PASIVO

#### Art. 4.-

a) Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas que ocupen o utilicen las fincas en las que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso en precario.

b) Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de la finca, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

### V BASE IMPONIBLE

#### Art. 5.- Constituye la base de gravamen:

1.- Las autorizaciones para acometidas a la red general.

2.- En los suministros de agua, el volumen suministrado expresado en metros cúbicos.

## VI TARIFAS

**Art. 6.-** Acometidas a la red general, por derechos de acometida de carácter fijo que se pagará una sola vez al comenzar la prestación del servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario.

Cuota de conexión de agua: ..... 250 euros

Cuota de conexión de desagüe: .. 250 euros

Los usuarios están obligados a la conservación, mantenimiento, reparación y sustitución, en su caso, de los contadores de agua. Estos contadores serán por cuenta de los solicitantes, aunque serán verificados e instalados por el Ayuntamiento ó personas debidamente autorizadas, según las normas Técnicas Municipales.

El Ayuntamiento podrá precintar los contadores a la puesta en servicio de los mismos mediante un distintivo de color para evitar su manipulación.

En caso de ser necesaria la sustitución del contador por mala conservación, deterioro o avería del mismo, ésta se llevará a cabo por personal del Ayuntamiento, debiendo abonar el interesado la cantidad de 60 y 90 €, respectivamente, por gastos de reposición y mano de obra, según se trate de contadores de media pulgada o de tres cuartos.

**Art. 7.-** Suministro de agua, de carácter periódico, por metros cúbicos:

**CONSUMO USO DOMESTICO Y USO INDUSTRIAL**

- De 0 hasta 100 m<sup>3</sup>: ..... 0,55 €/m<sup>3</sup> por cada m<sup>3</sup>

- De 101 hasta 200 m<sup>3</sup>: ..... 0,80 €/m<sup>3</sup> por cada m<sup>3</sup>

- De 201 en adelante: ..... 1,10 €/m<sup>3</sup> por cada m<sup>3</sup>

Por cada contador anualmente, como cuota fija: 40 €

Se permitirá la entrada de funcionarios municipales a los domicilios o locales en los que se hallen instalados los contadores para efectuar su lectura o para inspeccionar en cualquier momento el estado de los mismos o su precinto, así como si hubiere dudas sobre posibles defraudaciones, pudiéndose requerir a los dueños de los inmuebles para efectuar las aperturas correspondientes en muros, pisos, etc.

Las tarifas exigibles por esta Ordenanza se liquidarán y recaudarán con periodicidad anual.

**Art. 8.-** Si el usuario no está conforme con las lecturas practicadas, puede solicitar por escrito a esta Alcaldía que su contador sea verificado por organismo de medida competente, correspondiendo al Ayuntamiento su desmontaje y traslado al organismo de medida, corriendo con estos gastos el solicitante.

Para la revisión del contador se abonará la cantidad de 50 €, en concepto de fianza.

Una vez verificado el contador por organismo competente y acotado el tanto por ciento de error se procederá al cambio de contador y a la modificación de la facturación correspondiente.

Si una vez verificado el contador se comprueba que el funcionamiento de éste es el correcto, se procederá a la

instalación del mismo contador, haciéndose cargo el usuario de todos los gastos ocasionados durante este proceso.

Cuando se registre una anomalía en el contador y durante el tiempo prudencial que transcurra hasta la sustitución o reparación del mismo, se computará como consumo un volumen igual al facturado en la misma época del año anterior.

El usuario tiene un plazo de un mes para su reparación o sustitución, comunicándose al Ayuntamiento la restitución normal del servicio. Transcurrido dicho plazo sin haber reparado la avería causará baja en el servicio y deberá solicitar el alta de nuevo.

Las averías que se produzcan de fachada para dentro serán por cuenta de la propiedad.

VII NORMAS DE GESTION.-

**Art. 9.-** El suministro de agua, a efectos de esta Ordenanza, se clasificará:

1.- Para usos domésticos, entendiéndose por tales todas las aplicaciones que se dan al agua para atender a las necesidades de la vida, preparación de alimentos y, en general para aplicaciones domésticas y riego de jardines.

2.- Para usos industriales, entendiéndose por tales aquellos en los que el agua se emplea como aplicación industrial, bien como agente motor, mecánico, químico, etc., interviniendo o no transformación industrial.

3.- Para obras, cuyo suministro se suspenderá a la finalización de las mismas o, en su caso, cuando se efectúe el uso descrito en los apartados anteriores. Se distinguirán dos casos:

a) Cuando la petición corresponda al promotor-constructor de la obra y éste sea diferente persona del usuario: en este caso la solicitud será de servicio de agua para obra y su suministro se suspenderá a la finalización de las mismas.

b) Cuando la petición la realice el propio futuro usuario de la obra: en este caso, la autorización tendrá carácter provisional y alcanzará plena validez de forma automática una vez concedida la licencia de primera ocupación o de apertura de la actividad, en cuyo acto se comprobará que la acometida se ha realizado de conformidad con las Normas Técnicas Municipales para Acometidas de Agua.

**Art. 10.-** El derecho al aprovechamiento para usos industriales, obras y riego de jardines queda supeditado en todo tiempo a las aplicaciones domésticas y servicios municipales y por lo tanto, podrá ser suspendido por orden de la Alcaldía.

**Art. 11.-** Para acometer a la red general de distribución de agua, es preciso el oportuno permiso o licencia municipal.

La Administración Municipal, previo informe del correspondiente Servicio Técnico, exigirá el suministro de detalles sanitarios, previos a la autorización, tales como secciones, número de elementos sanitarios, grifos y de-

más que se estimen procedentes según lo dispuesto por la legislación vigente.

**Art. 12.-** Los contribuyentes sujetos a la tasa que se regula en esta Ordenanza presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las correspondientes solicitudes de alta, baja o alteración de los servicios autorizados.

Las altas presentadas por los interesados o descubiertas por la inspección municipal surtirán efecto desde el día primero del año natural en que se produzcan.

Los contribuyentes que no formulen declaración de baja seguirán sujetos a la tasa. Las bajas, una vez comprobadas, surtirán efecto a partir del año natural siguiente a aquél en que se formulen.

**Art. 13.-** El Ayuntamiento formará anualmente la relación de contribuyentes sujetos a la tasa sometiendo a la aprobación de la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Aprobado dicho documento, se expondrá al público para examen y reclamación por parte de los legítimamente interesados durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios.

La exposición al público producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 14 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, los interesados legítimos, podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en contra de las cuotas liquidadas, en el plazo de un mes.

#### VIII BONIFICACIÓN Y EXENCIONES.

No se establecen bonificaciones ni exenciones.

#### IX INFRACCIONES Y SANCIONES

**Art. 14.-** Incurrirá en responsabilidad:

1.- Quienes efectúen conexión directa o indirecta a la red general o utilicen el servicio:

- Sin haber solicitado la licencia municipal correspondiente o después de que fuere denegada.
- Antes de que la licencia les fuere concedida.
- Sin instalar aparato contador o mediante derivación de la red antes de su paso por el mismo.

2.- Quienes instalen los contadores en forma que impida su lectura.

3.- Quienes manipulen los contadores o rompan los precintos.

4.- Quienes de cualquier otra forma contravengan las condiciones de la autorización o las prescripciones de esta Ordenanza.

**Art. 15.-** La calificación de los actos descritos en el art. anterior, y sus sanciones, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 178 al 212 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en las demás disposiciones que resulten aplicables.

**Art. 16.-** Cuando se produzca defraudación en los caudales de agua consumidas, la Administración Municipal fijará por estimación la cantidad defraudada multiplicando por 5 el consumo más elevado de los 3 últimos años facturados con objeto de determinar la cuota correspondiente. La liquidación practicada se someterá a la aprobación de la Alcaldía-Presidencia, quien resolverá sobre su procedencia y determinará la sanción que corresponda.

#### VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación definitiva de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta tanto no acuerde su modificación o derogación. Queda derogada la anterior ordenanza reguladora de la tasa del servicio de suministro municipal de agua potable a domicilio.

En Torre del Burgo, a 2 de septiembre de 2009.— El Alcalde, Juan Ramón Urbina Martínez.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

#### I NATURALEZA Y FUNDAMENTO

##### Artículo 1

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Torre del Burgo -en calidad de Administración Pública de carácter territorial- por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

##### Artículo 2

1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida de basuras", que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

2.- El servicio de recogida de basuras es de prestación y recepción obligatoria para todos los locales, establecimientos y domicilios sitios en el término municipal de Torre del Burgo.

#### II HECHO IMPONIBLE

##### Artículo 3

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- Además, se incluirán en el padrón de esta tasa, quedando por tanto obligados al pago, todos los inmuebles que estén incluidos en el padrón de la tasa por suministro municipal de agua potable a domicilio.

### III SUJETOS PASIVOS

#### Artículo 4

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2004, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

### IV RESPONSABLES

#### Artículo 5

La responsabilidad solidaria o subsidiaria en el pago de la deuda tributaria se exigirá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

### V EXENCIONES

No se contemplan.

### VI CUOTA TRIBUTARIA

#### Artículo 6°

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto, se aplicará la siguiente TARIFA:

**Epígrafe 1°.** Viviendas

Por cada vivienda ..... 65 €

Por cada garaje o cochera de uso privado.. ..... 65 €

**Epígrafe 2.° Establecimientos comerciales, profesionales, artísticos y de servicios**

Hoteles, hostales, residencias y restaurantes .. 200 €

Casas rurales, vacacionales y similares .....100 €

Cafeterías, bares, tabernas y similares .....150 €

Oficinas bancarias, despachos profesionales, compañías de seguros, farmacias, inmobiliarias, autoescuelas, gestorías, academias y similares (los profesionales que tengan instalado su despacho en la misma vivienda donde residan sólo devengarán una cuota, que será la más alta aplicable) .....100 €

Supermercados, autoservicios, almacenes al por mayor, establecimientos de alimentación y similares..150 €

Demás locales no expresamente tarifados .....300 €

**Epígrafe 3.°** Establecimientos industriales .....200 €

**Epígrafe 4.°** Naves agrícolas y almacenes unidos a una actividad empresarial o comercial .....100 €

Las cuotas señaladas en las Tarifas tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

Para señalar la tasa por la que tienen que tributar y en todo caso en las actividades no incluidas específicamente en estas tarifas, tributarán con la que más se aproxime en virtud del epígrafe, grupo, agrupación o división en que figure en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

### VIII DEVENGO

#### Artículo 7

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basura domiciliaria en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

El devengo de la tasa en el caso de viviendas y locales, se entenderá producido en el trimestre siguiente al de la concesión de la licencia de 1ª ocupación, siempre y cuando éstas se hayan solicitado debidamente y en el caso de los locales donde se ejerzan actividades, la tasa se vincula al ejercicio de una determinada actividad susceptible de control mediante el otorgamiento de la licencia de apertura correspondiente.

Se entenderá producida la baja, en el caso de viviendas, por desaparición, destrucción, derribo y revocación de la licencia de primera ocupación o supuestos asimilados. En el caso de actividades en locales, por cese en el ejercicio de la actividad (cambio de titularidad y baja de licencia de apertura e Impuesto sobre Actividades Económicas).

El periodo impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso se prorrateará por trimestres naturales.

### IX NORMAS DE GESTIÓN

#### Artículo 8

El padrón de contribuyentes es el documento fiscal al que han de referirse las listas, recibos y otros documentos cobratorios para la exacción de la tasa.

El padrón de contribuyentes así formado tendrá la consideración de un Registro permanente y público que podrá llevarse por cualquier procedimiento que el Ayuntamiento acuerde establecer.

La exposición al público de los padrones o matrículas producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y las disposiciones resulten aplicables.

Los contribuyentes estarán obligados a poner en conocimiento de la Administración Municipal, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan, toda modificación sobrevenida que pueda originar alta, baja o alteración en el censo.

Las altas presentadas por los interesados o discutidas por la acción investigadora de la Administración Municipal, surtirán efecto en el trimestre en que se produzcan.

Las bajas deberán ser solicitadas por los sujetos pasivos, y una vez comprobadas, producirán efectos a partir del trimestre natural siguiente al en que hubieren sido presentadas.

El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado del padrón.

## X INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 9º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. Queda derogada la anterior ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras.

En Torre del Burgo, a 2 de septiembre de 2009.— El Alcalde, Juan Ramón Urbina Martínez.

## NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Torre del Burgo, adoptado en fecha 10-06-09, sobre aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

### Artículo 1. Fundamento Legal

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimotava del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Torre del Burgo (Guadalajara)

### Artículo 2. Hecho Imponible

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un Derecho Real de superficie.
3. De un Derecho Real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las siguientes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario.

### Artículo 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especia-

les, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

#### **Artículo 4. Garantías**

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 79 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

#### **Artículo 5. Responsables**

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

#### **Artículo 6. Supuestos de no Sujeción**

No están sujetos a este Impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los Municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

#### **Artículo 7. Exenciones**

SECCIÓN PRIMERA. Exenciones de Oficio

Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas

Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus Organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

SECCIÓN SEGUNDA. Exenciones de Carácter Rogado

Previa solicitud del interesado, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por Centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de Concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente

integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el Centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos Centros.

Gozarán asimismo de exención:

a) Los inmuebles de naturaleza rústica, cuya cuota líquida sea inferior a 3,61€ (tres euros con sesenta y un céntimos). A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos situados en un mismo Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) Los inmuebles de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 3,61 € (tres euros con sesenta y un céntimos).

#### **Artículo 8. Base Imponible**

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

#### **Artículo 9. Base Liquidable**

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción, que en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este Impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de Valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro Municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imposables y liquidables que tuvieron en el de origen.

#### **ARTÍCULO 10. Reducciones de la Base Imponible**

1. La reducción en la base imponible se aplicará a los bienes inmuebles urbanos y rústicos que a continuación se enumeran; en ningún caso será de aplicación a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en virtud de:

1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997.

2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción de 9 años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.

b) Inmuebles situados en Municipios para los que se hubiera aprobado una Ponencia de Valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.

2.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.

3.º Procedimientos simplificados de valoración colectiva.

4.º Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

En el caso del artículo 8.1.b), punto 1, se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

En el caso del artículo 8.1.b), puntos 2, 3 y 4, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del Municipio.

2. La reducción de la base imponible se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del Impuesto. Las reducciones establecidas en este artículo no se aplicarán respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales.

3. La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor único para todos los inmuebles afectados del Municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

5. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base (en los términos especificados en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo). Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando se trate de los supuestos del artículo 8.1.b) punto 2 y punto 3.

6. A los inmuebles rústicos valorados conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, les será de aplicación, hasta la realización de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para inmuebles de esa clase, la reducción a la que se refiere el artículo 67 y, en su caso, la bonificación que hubiera acordado el ayuntamiento conforme al artículo 74.2. En ambos casos, estos beneficios se aplicarán únicamente sobre la primera componente del valor catastral, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

A estos efectos, el componente individual de la reducción del artículo 68 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo será, en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Este valor base será el resultado de multiplicar la primera componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente, no inferior a 0'5 ni superior a 1, que se establezca en la ordenanza.

En defecto de determinación por la ordenanza se aplicará el coeficiente 0'5.

#### **Artículo 11. Cuota Tributaria**

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

#### **Artículo 12. Tipo de Gravamen**

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,7%.

2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,65%.

3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 0,60%.

#### **Artículo 13. Bonificaciones**

No se establecen bonificaciones

#### **Artículo 14. Período Impositivo y Devengo del Impuesto**

El período impositivo es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

#### **Artículo 15. Gestión**

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

#### **Artículo 16. Infracciones y Sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

#### **Artículo 17. Revisión**

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Torre del Burgo, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

4728

**Ayuntamiento de Pioz**

## RECAUDACIÓN

Se pone en conocimiento de los contribuyentes en este término municipal que la cobranza de los recibos por los conceptos de:

-Tasa por prestación de servicios de abastecimiento de agua potable, correspondiente al Tercer trimestre de 2009. se realizará desde el día 1 de Octubre de 2009 hasta el día 30 de noviembre inclusive, en el plazo de ingreso en periodo voluntario.

Los pagos se pueden efectuar en :

-Cualquier Oficina de las Entidades colaboradoras. Caja Madrid y Caja Rural de Toledo, durante los días y horas hábiles de ingreso que tales Entidades tienen establecido.

-En las Dependencias Municipales: de 9 a 14 horas de lunes a viernes y de 10 a 12:30 los sábados.

Los contribuyentes que no reciban los juegos de impresos pueden dirigirse a la Oficina de Recaudación Municipal para solicitarlos.

Transcurrido el plazo indicado e iniciado el periodo ejecutivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan, todo ello conforme a la Ley 58/2003. de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Ley General Tributaria y el R.D 939/2005. de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación,

Asimismo, aprobadas las matriculas de contribuyentes relativas a la Tasa pública por suministro de agua a domicilio 3º trimestre de 2009. expuestas al público en las oficinas del Ayuntamiento, Plaza Mayor s/n. a los efectos de cobranza de notificación colectiva prevista en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación.

Contra las liquidaciones los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

-Recurso de Reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes. contado desde el

día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

-Contra la denegación expresa o tácita del anterior, se podrá plantear recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara conforme al art. 46 de la

Ley 29/1998. de 13 de julio, por la que se aprueba la LJCA.

En Pioz a 3 de septiembre de 2009.—El Alcalde, rubricado.

4682

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DE, CONFORMIDAD CON EL DECRETO 65/2009 DE 26 DE MAYO, POR EL, QUE SE REGULA EL PLAN DE CHOQUE FRENTE AL DESEMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA.**

**Primera.-Objeto y sistema de selección.**

Es objeto de la presente convocatoria la contratación en régimen laboral y a tiempo parcial por un periodo de seis meses. de 10 personas titulares de la credencial de empleo de conformidad con el Decreto 65/2009. de 26 de mayo por el que se regula el plan de choque frente al desempleo en Castilla-La Mancha.

El sistema de selección de los participantes en el Programa se efectuará priorizando las peticiones recibidas en base a la credencial expedida por el SEPECAM y a los criterios entre otros que se regulan en el Art. 19 del Decreto 65/2009, y por el siguiente orden:

a) las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad en la selección

(previa demostración documental).

b) Personas que tengan responsabilidades familiares. entendiéndose como tal aquellas que tengan a cargo al cónyuge, hijos menores de veintiséis años, mayores con discapacidad o menores acogidos, así como personas dependientes, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar, así constituida, incluido el solicitante, divida por el número de miembros que la componen, no superen el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional. excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

No se considerara a cargo el cónyuge. hijos o menores acogidos o personas dependientes, con rentas de cualquier naturaleza superiores al 75 por ciento del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias

c) Que hayan transcurrido más de tres meses desde que la persona desempleada agotó la prestación por desempleo o el subsidio por desempleo.

d) Que la persona desempleada haya participado durante un año anterior al agotamiento citado en la letra c) en acciones de orientación, formación o de acompañamiento personalizado.

Si se dan supuestos de igualdad en base a los criterios anteriores tendrán prioridad las personas con discapacidad. y si continúa la igualdad, las mujeres sobre los hombres. Si aún así persiste la igualdad, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

Los aspirantes deberán aportar los justificantes acreditativos de los criterios a valorar. No obstante, el Ayuntamiento podrá requerir a los interesados u organismos

correspondientes los documentos o aclaraciones que considere necesarios para el procedimiento.

La participación en este programa solo podrá hacerse por una sola vez.

No podrán participar en este programa:

a) Los mayores de 65 años y los menores de 20 años, salvo que tengan responsabilidades familiares.

b) Más de un miembro de la unidad familiar si los ingresos por cada uno de los miembros de la unidad superan 468 euros mensuales.

Quienes ya hubieran participado en el Plan Integral de Empleo o en la Acciones Especiales de Empleo aprobadas durante el año 2008 ó 2009, ni aquellas personas que hubieran sido contratadas en el marco de la Acción Local y Autonómica para el Empleo 2009, salvo que en estos casos exista informe favorable del Servicio de Orientación Laboral de las Oficinas de Empleo.

No podrán participar aquellas personas que, de forma injustificada hubieran rechazado desde el 1 de enero de 2008, participar en algún programa público de empleo subvencionado por el SEPECAM, en el que se les hubiera ofrecido una contratación a realizar por las Corporaciones Locales.

#### **Segunda.- Oferta de empleo**

Se contratará 10 Peones de Servicios para el Proyecto denominado

“Mantenimiento y Recuperación del Entorno Urbano”.

Las retribuciones brutas serán de 624 euros/mes, en las que se incluyen las pagas extraordinarias.

La jornada laboral será de 6 horas (el resto se empleará para formación y búsqueda de empleo a cargo del SEPECAM).

Las funciones y tareas de los Peones de Servicios serán las siguientes:

- Limpieza, mejora y acondicionamiento de vías públicas. Limpieza y mejora de zonas verdes, desbroce y poda e limpieza y mejora de infraestructuras municipales del municipio. Uso de maquinaria o herramientas necesarias para el trabajo a desarrollar. Barredora, desbrozadora. etc. Vigilancia de punto limpio. Colaboración con servicios ordinarios de limpieza municipal.

Lugar de trabajo será al aire libre dependencias municipales.

#### **Tercera.- Requisitos de los aspirantes**

Los aspirantes deberán hacer constar en su solicitud que reúnen los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, o extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener entre 20 y 65 años (salvo que tengan responsabilidades familiares)

c) Ser titular de la Credencial de Empleo emitida por el SEPECAM.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de

alguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/8 de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el periodo de tiempo que prevé el artículo 10 de la citada Ley.

Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo y hasta su contratación

#### **Cuarta.- Presentación de las instancias y plazo.**

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Pioz, presentándose en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en la Plaza Mayor, nº 1 de Pioz, en horario de atención al público de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 o en forma que se determina en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que no se presente en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, sino en otros registros admisibles, se deberá remitir, dentro del plazo de presentación, fax al número 949 27 22 07, indicando dicha circunstancia e identificando al aspirante.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las Bases en el Boletín de la Provincia.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

A) Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte, en vigor.

B) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de la Seguridad Social.

C) Fotocopia compulsada de la Credencial de Empleo.

D) Fotocopia compulsada del libro de familia en su caso.

E) Curriculum vitae del solicitante.

Para ser admitido, el solicitante deberá reunir todas cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y acompañar en todo caso la documentación señalada anteriormente, teniéndole por excluido automáticamente en caso contrario. Finalizado el plazo de presentación de instancias se hará pública la lista de admitidos y excluidos publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento e indicando el Tribunal Calificador, fecha, hora y lugar para la reunión del tribunal en orden a la valoración de los méritos.

#### **Quinta.- Comisión local de selección**

El órgano que realizará la selección de las personas desempleadas será una Comisión Local de Selección,

que constara de un Presidente y un número impar de vocales. Concluido el proceso de valoración por la Comisión Local de Selección, se elaborará una relación de los aspirantes seleccionados, que se publicara en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

#### DISPOSICION FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la representación se respetara la normativa del Régimen Local sobre provisión de puestos de trabajo o se aplicara supletoriamente en todo lo no previsto en las presentes bases, así mismo se estará a todo lo dispuesto en la orden de la convocatoria.

En Pioz, a 3 de septiembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Emilio Rincón López.

4652

#### Ayuntamiento de Escopete

##### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Escopete, a 7 de septiembre de 2009.— El Alcalde, rubricado.

4649

#### Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña

##### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Masegoso de Tajuña, a 29 de agosto de 2009.— La Alcaldesa, Berta Caballero Villalba.

4686

#### Ayuntamiento de Chiloeches

##### ANUNCIO

Por D. Esteban Romanillos Pinillos, en representación de la mercantil Hercesa Inmobiliaria, S.A., se solicita licencia de actividad para nave logística para almacén de envases de vidrio, en la parcela IP-09 del Sector 1 del P.O.M. de Chiloeches. Se abre un período de información pública durante quince días a fin de que los interesados puedan consultar el expediente y presentar las reclamaciones que tengan por oportunas.

Chiloeches, a 4 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Jesús E. Cascajero García.

4635

#### Mancomunidad Aguas del Sorbe

**Autoridad Contratante:** Mancomunidad de Aguas del Sorbe

Suministro de oxígeno líquido.

**Departamento:** Secretaría

**Órgano de contratación:** Junta de gobierno

**Número de Expediente:** 1728/09

**Importe:** oxígeno líquida, 0,148 €/kilo, 0,024 €/kilo de I.V.A; alquiler mensual de instalaciones: 343,00 € y 54,88 de I.V.A.

**Tramitación:** Ordinario

**Criterios de Adjudicación:** Mejor precio

**Procedimiento de Adjudicación:** Abierto.

**Tipo de contrato:** Suministros

**Fecha de adjudicación Definitiva:** 7/09/09

**Adjudicatario Definitivo:** Abelló Linde, S.A

**Importe de la Adjudicación Definitiva:** alquiler de instalaciones: 4.774,56 €, I. V.A incluido, anuales; suministro de oxígeno líquido: depende de las unidades suministradas.

Guadalajara, 7 de septiembre de 2009.— El Presidente, Juan Jesús Domínguez Picazo

4638

**Autoridad Contratante:** Mancomunidad de Aguas del Sorbe

Suministro de policlorosulfato básico de aluminio.

**Departamento:** Secretaría

**Órgano de contratación:** Junta de gobierno

**Número de Expediente:** 1727/09

**Importe:** policlorosulfato básico de aluminio, 0,275

€/kilo y 0,044 €/kilo de I.V.A.

**Tramitación:** Ordinario

**Criterios de Adjudicación:** Mejor precio

**Procedimiento de Adjudicación:** Abierto.

**Tipo de contrato:** Suministros

**Fecha de adjudicación Definitiva:** 7/09/09

**Adjudicatario Definitivo:** Kemira Ibérica, S.A.

**Importe de la Adjudicación Definitiva:** en función de las unidades suministradas.

Guadalajara, 7 de septiembre de 2009.— El Presidente, Juan Jesús Domínguez Picazo

4639

**Autoridad Contratante:** Mancomunidad de Aguas del Sorbe

Suministro de hidróxido sódico.

**Departamento:** Secretaría

**Órgano de contratación:** Junta de gobierno

**Número de Expediente:** 1729/09

**Importe:** hidróxido sódico, 0,194 €/kilo y 0,031 €/kilo de I.V.A

**Tramitación:** Ordinario

**Criterios de Adjudicación:** Mejor precio

**Procedimiento de Adjudicación:** Abierto.

**Tipo de contrato:** Suministros

**Fecha de adjudicación Definitiva:** 7/09/09

**Adjudicatario Definitivo:** GERMÁN RODRÍGUEZ, DROGAS INDUSTRIALES, S.A (GERDISA)

**Importe de la Adjudicación Definitiva:** en función de las unidades suministradas.

Guadalajara, 7 de septiembre de 2009.— El Presidente, Juan Jesús Domínguez Picazo

4640

**Autoridad Contratante:** Mancomunidad de Aguas del Sorbe

Suministro de cloro.

**Departamento:** Secretaría

**Órgano de contratación:** Junta de gobierno

**Número de Expediente:** 1730/09

**Importe:** cloro 0,570 €/kilo y 0,091 €/kilo de I.V.A.

**Tramitación:** Ordinario

**Criterios de Adjudicación:** Mejor precio

**Procedimiento de Adjudicación:** Abierto.

**Tipo de contrato:** Suministros

**Fecha de adjudicación Definitiva:** 7/09/09

**Adjudicatario Definitivo:** GERMÁN RODRÍGUEZ, DROGAS INDUSTRIALES, S.A

**Importe de la Adjudicación Definitiva:** en función de las unidades suministradas.

Guadalajara, 7 de septiembre de 2009.— El Presidente, Juan Jesús Domínguez Picazo

4645

## Mancomunidad Cimasol

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad para el ejercicio 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS 2009

Cap.	Denominación	Euros
I	Gastos del Personal .....	0
II	Gastos en bienes .....	229146.80
	corrientes y servicios	
III	Gastos financieros .....	150.20
IV	Transferencias corriente .....	64223.2
VI	Inversiones .....	30000
	Total gastos .....	323520.20

#### ESTADO DE INGRESOS 2009

Cap.	Denominación	Euros
IV	Transferencias corrientes .....	298720.20
V	Ingresos patrimoniales .....	800
VI	Enajenación inver.....	0
VII	Transferencia capital .....	24000
	Total ingresos .....	323520.20

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Guadalajara, a 27 de agosto de 2009.—El Presidente, Antonino Moran Arganza

4680

**Mancomunidad Vega del Henares**

## ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO  
ECONÓMICO 2008.

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan, dichas cuentas fueron informadas favorablemente por la Comisión de Cuentas de 27 de agosto de 2009. La citada cuenta está integrada por:

-La de la Mancomunidad.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a).- *Plazo de exposición*: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

b).- *Plazo de admisión*: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c).- *Oficina de presentación*: Corporación.

d).- *Órgano ante el que reclama*: Pleno de la Corporación.

Azuqueca de Henares a 28 de agosto de 2009.—La Presidenta, Elisa de Jesús Cansado Domínguez

4650

**COMISION LOCAL DE  
PASTOS DE HENCHE**

## GUADALAJARA

## ANUNCIO

La Comisión Local de Pastos de Henche acordó, en sesión de fecha de 28/08/2009, ofertar los pastos y rastrojeras sujetos a ordenación común de esta localidad, por el período de una anualidad.

En dicho acuerdo se fijó el precio de salida en mil novecientos euros anuales (1.900,00 anuales), cantidad que deberá ingresarse a favor de esta comisión en el plazo de quince días desde la firma del contrato, se acordó igualmente adjudicar la totalidad de los pastos y rastrojeras a un único interesado.

**Plazo para presentar solicitud, junto con cartilla ganadera:**

Hasta el 31/10/2009, en la secretaría de esta comisión local de pastos de Henche.

En Henche, a 31 de agosto de 2009.—El Presidente, Angel Cuesta Domínguez.